

Del año mil ochocientos quince, comprehensivos desde primero de
Enero del de ochocientos ocho hasta fin del de ochocientos catorce,
en conformidad a Otra N.ª Orden q. a él efecto se comunicó: y q.
efectivamente por virtud de Otra Comisión se verificaron aquellas,
y después de haber cubierto todas las contribuciones y obligaciones de
aquel tiempo, alcanzó la N.ª H.ª de, debiendo a este Ayuntamiento la can-
tidad de setecientos cincuenta y quatro mil trescientos dos r. y ve-
niete y un mrs. Como lo acreditaba una Certificación q. vino la Con-
taduría Real en diez y ocho de octubre del año de setenta y siete, a virtud
de lo qual y por cuenta de Dho. alcance se aboraron cincuenta y
un mil quatrocientos setenta y dos r. treinta y tres mrs. Como lo jus-
tifican dos cartas de pago expedidas con la misma fecha. Deseando
esta Corporación que este negocio quede con la Fortíez q. corresponde,
y que se arrienen las cantidades correspondientes a los años veni-
dos en conformidad a lo que esta mandado por N.ª Ordenes, y que es-
te Veridario pueda servir un beneficio de q. la piedad de S. M.
le tiene agraviado = ACORDÓ: Dar y conferir la Comisión en forma
a el mismo D. Alfonso Cayula Aedo persona de toda la confianza
de este Ayuntamiento, el que tiene los conocimientos necesarios de
este negocio, para que y usando a la Capital de Murcia y presen-
tando en la Intendencia con aquellos documentos q. fuere conveniente,
proceda a practicar la liquidación correspondiente de los años
que deban hacerse a este Ayuntamiento, por los años venidos en
conformidad a las N.ª Disposiciones y liquidación executada en el
mes de octubre del año mil ochocientos setenta, devolviendo el docu-
mento q. lo justifique para q. sirva de Credencial en los casos nece-
sarios: Que en mismo ponga en ejecución qualquier otra ne-
gocios q. este pendiente en dicha Intend.º. Relativo a alcanzar en
pro' o en favor de esta Villa, pues para todo ello y sus inciden-
cias le confieren el mas amplio poder con todas las facultades
clausulas y circunst. propias de estos casos, librándose
le Ferrim.º literal de esta determinación q. testiva de
Credencial q. se le entregará al indicado fin.
Así acordaron y firmaron los S. de Ayuntamiento, q. se
fue, y lo q. no con el Signo de una Cruz, de q.

